REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

1ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL LICENCIADO HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA EL SEÑOR MARIO FARACHIO Y EL DOCTOR HORACIO D. CATALURDA

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 2

2) **Asistencia** 2

3) **Primer Período de Sesiones Ordinarias de la XLIV Legislatura** 2

- El señor presidente en ejercicio lo declara abierto.

4) **Asunto entrado** 2

- Mensaje de la Corte Electoral al que adjunta acta de proclamación de los señores presidente y vicepresidente de la República electos por el período comprendido entre el 1° de marzo de 1995 y el 1° de marzo del 2000 y comunicación del resultado de los actos plebiscitarios referidos a la seguridad social y a la enseñanza pública.

5) **Batallón Florida. Desfile en homenaje al Parlamento de la República** 7

- El señor presidente en ejercicio invita a los señores legisladores y al público en general a que presencien dicho desfile.

6) **Se levanta la sesión** 7

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 10 de febrero de 1995.

La ASAMBLEA GENERAL se reunirá el próximo miércoles 15, a la hora 17, a fin de proceder a la apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones de la XLIVª Legislatura.

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Marina Arismendi, Danilo Astori, Jorge Batlle, Walter Belvisi, Luis Brezzo, Alberto Cid, Alberto Couriel, Sergio Chiesa, Juan A. Chiruchi, Susana Dalmás, Hugo Fernández Faingold, Carlos M. Garat, Reinaldo Gargano, Luis Alberto Heber, Luis Hierro López, Dante Irurtia, Raúl Iturria, José Korzeniak, Luis E. Mallo, Rafael Michelini, Pablo Millor, Carlos Julio Pereyra, Ignacio Posadas Montero, Luis B. Pozzolo, Alvaro Ramos, Américo Ricaldoni, Walter Santoro, Helios Sarthou, Albérico Segovia** y **Orlando Virgili**, y los señores representantes **Washington Abdala, Marcos Abelenda, Julio Aguiar, Guillermo Alvarez, Gustavo Amén Vaghetti, Luis Alberto Andriolo, José Andújar, Fernando Araújo, Daniel Arena, Roque Arregui, Alejandro Atchugarry, Bernardino Ayala, Pedro Baldi, Carlos Baraibar, Gabriel Barandiarán, Raquel Barreiro, José Ballardi, Ricardo Berois Quinteros, Luis Batlle Bertolini, Luis Alberto Bolla, Gustavo Borsari, Juan Federico Bosch, Brum Canet, Alvaro Carbone, José Carlos Cardoso, Omar Castro Riera, Jorge Coll, Daniel Corbo, Gabriel Courtoisie, Jorge Chápper, Silvana Charlone, Guillermo Chifflet, Eber Da Rosa Viñoles, Daniel Díaz Maynard, Carlos Dos Santos, Mario L. Espinosa, Ricardo Falero, Yamandú Fau, Alejo Fernández Chaves, Ruben Ferreira Chaves, Luis Fontes, Luis Gallo, Carlos Gamou, Jorge Gandini, Alem García, Daniel García Pintos, Antonio Guerra Caraballo, Arturo Guerrero Silva, Arturo Heber Füllgraff, Pedro L. Hernández, José Hualde, Jorge Hunter, Doreen Javier Ibarra, Carlos Lago, Julio Lara, Dimar Larroque, Ariel Lausarot, Carlos Lascano, Ramón Legnani, Ricardo Lombardo, Jorge Machiñena, José Mahia, Julio C. Matos Pugliese, Felipe Michelini, Ricardo Molinelli, Martha Montaner, León Morelli, José Mujica, Leonardo Nicolini, Silvio Núñez Guerra, Ruben Obispo, Julio Olivar Cabrera, Jorge Orrico, Jorge Pacheco Klein, Claudia Palacio, Agapo Luis Palomeque, Gustavo Penadés, Ramón Pereira Pabén, Darío Pérez, Gonzalo Piana Effinger, Humberto Pica Ferrari, Enrique Pintado, Carlos Pita, Iván Posada, Yeanneth Puñales Brun, Juan Carlos Raffo, Eduardo Rodino, Enrique Rubio, Fernando Saralegui, Diana Saravia Olmos, Roberto Scarpa, Edison Sedarri Luaces, Víctor Semproni, Juan A. Singer, Carlos Soria, Guillermo Stirling, Daisy Tourné, Jaime Mario Trobo** y **Walter Vener Carboni.**

3) PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DE LA XLIV LEGISLATURA

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 27 minutos)

-Señores miembros de la Asamblea General: en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, declaro abierto el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la XLIV Legislatura.

4) ASUNTO ENTRADO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"La Corte Electoral remite Mensajes a los que adjunta el acta de proclamación de los señores presidente de la República electo y vicepresidente de la República electo por el período comprendido entre el 1° de marzo de 1995 y el 1° de marzo del 2000; y comunicando los resultados de los actos plebiscitarios referidos a la seguridad social y a la enseñanza pública.

-Insértese en el diario de sesiones".

(Texto de los Mensajes:)

"Montevideo, 1° de febrero de 1995.

Señor presidente de la Asamblea General
Doctor Gonzalo Aguirre

Señor presidente:

Cúmpleme remitir adjunto, acta N° 7091 referente a la proclamación de presidente y vice-presidente de la República.

Saludo a usted con mi más distinguida consideración.

Juan Carlos Furest
Presidente

Alfonso Mario Cataldi
Secretario Letrado

ACTA N° 7091

En Montevideo, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo las diez y treinta horas se reúne en su sede en sesión extraordinaria la Corte Electoral.

Asisten los señores don Juan Carlos Furest, doctor don Hernán Navascués, doctor don Darwin Machado,

doctor don Santiago I. Rompani, doctor don Carlos A. Urruty, doctor don Ariel de la Sierra, don Luis Alberto Núñez Connio, don José Mario Orlando Dacal y don Ricardo Pacheco Herrera.

Preside el señor don Juan Carlos Furest.

Actúan en Secretaría los doctores Alfonso Mario Cataldi y Margarita Reyes Galván.

Abierto el acto se considera el resultado general de la elección realizada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro para la **Presidencia y Vicepresidencia de la República.**

De los testimonios de actas remitidos por las Juntas Electorales y los antecedentes preparados por las comisiones designadas para proyectar la adjudicación de cargos y las correspondientes proclamaciones, resulta que los votos emitidos en toda la República para dicha elección se distribuyen por departamento, lemas y listas, en la forma que se establece en el siguiente cuadro general:

De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la República corresponden ambos cargos al lema Partido Colorado por ser el más votado, al haber obtenido 656.428 (seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintiocho) votos en todo el país.

Dentro del lema Partido Colorado, corresponde adjudicar dichos cargos a la lista más votada, que es la integrada por el ciudadano doctor Julio María Sanguinetti como candidato a la Presidencia de la República, y por el ciudadano doctor Hugo Batalla como candidato a la Vicepresidencia de la República.

En consecuencia, se procede a dictar el siguiente decreto:

VISTO: El número de votos emitidos en todo el país para la Presidencia y Vicepresidencia de la República en la elección realizada el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, y atento a lo que establecen los artículos 151 y 152 del texto constitucional,

LA CORTE ELECTORAL DECRETA:

Artículo 1º. - Proclámase electos presidente y vicepresidente de la República por el período comprendido entre el primero de marzo del año mil novecientos noventa y cinco y el primero de marzo del año dos mil, por el lema Partido Colorado, a los ciudadanos doctores Julio María Sanguinetti y Hugo Batalla, respectivamente.

Art. 2º. - Remítase testimonio de esta acta a la Presidencia de la República, a la Asamblea General y a los ciudadanos proclamados. (ver página. siguiente)

Leída el acta que antecede, se aprueba por unanimidad, suscribiéndose de inmediato por los señores ministros por ante los suscritos secretarios letrados.

Juan Carlos Furest. Presidente. **Hernán Navascués.** Vice Presidente. **Darwin Machado, Santiago I. Rompani, Carlos A. Urruty, Ariel de la Sierra, Luis Alberto Nuñez Connio, José Mario Orlando Dacal, Ricardo Pacheco Herrera.** Ministros. **Alfonso Mario Cataldi, Margarita Reyes Galván.** Secretarios Letrados.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en la Secretaría de la Corte Electoral. En cumplimiento de lo dispuesto y para la Asamblea General.

Se expide el presente en Montevideo a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Alfonso Mario Cataldi. Secretario Letrado.

Montevideo, 2 de febrero de 1995.

Señor presidente de la Asamblea General,
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez

Señor presidente:

Cúmpleme remitir adjunto actas Nros. 7094 y 7095 en relación a los actos plebiscitarios referidos a la seguridad social y a la enseñanza estatal, respectivamente.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Furest
Presidente

Alfonso Mario Cataldi
Secretario Letrado

ACTA Nº 7094

En Montevideo, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce horas, se reúne en su sede en sesión extraordinaria la Corte Electoral.

Asisten los señores don Juan Carlos Furest, doctor don Hernán Navascués, doctor don Darwin Machado, doctor don Santiago I. Rompani, doctor don Carlos A. Urruty, doctor don Ariel de la Sierra, don Luis Alberto Núñez Connio, don José Mario Orlando Dacal y don Ricardo Pacheco Herrera.

Preside el señor don Juan Carlos Furest.

CORTE ELECTORAL
ELECCION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
NOVIEMBRE 27 DE 1994
RESULTADO GENERAL

| DEPARTAMENTO | LEMAS | | |

Actúan en Secretaría los doctores Alfonso Mario Cataldi y Margarita Reyes Galván.

Abierto el acto se da lectura por Secretaría a los informes producidos por las comisiones designadas con el objeto de proyectar las adjudicaciones de cargos y proclamaciones y para examinar las actas confeccionadas por las Juntas Electorales, en relación al **acto plebiscitario referido a la seguridad social** realizado el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro conjuntamente con la elección nacional.

De dichos informes resulta que votaron por sí el proyecto de reforma constitucional por el que se declara inconstitucional toda modificación de seguridad social, seguros sociales o previsión social que se contenga en leyes presupuestales o de rendición de cuentas, 1:540.462 (un millón quinientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos) electores en todo el país.

Teniendo presente que para el acto mencionado se registró un total de 2:328.478 (dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho) habilitados para votar y que emitieron el sufragio un total de 2:029.281 (dos millones veintinueve mil doscientos ochenta y uno) electores en la cifra mayor de cargos nacionales, los votos válidos en favor del proyecto plebiscitado superan el treinta y cinco por ciento de los ciudadanos habilitados y el cincuenta por ciento de los votantes, correspondiendo, en consecuencia, la aprobación de la reforma propuesta con arreglo a lo establecido en el inciso 2do. del literal B) del artículo 331 de la Constitución.

De inmediato, en función de estos resultados, se adopta la siguiente resolución:

VISTA: La promoción de enmiendas constitucionales presentada al presidente de la Asamblea General el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro por representantes del P.I.T. - C.N.T. y la Asociación de Trabajadores de la Seguridad Social, quienes acompañaron firmas de ciudadanos que manifestaron representaban el diez por ciento de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional, en ejercicio del derecho consagrado en el literal A) del artículo 331 de la Constitución de la República.

RESULTANDO: I) Que a la fecha de presentación del proyecto de reforma constitucional a la Asamblea General, la cantidad de inscripciones cívicas habilitadas ascendía a 2:416.095 (dos millones cuatrocientos dieciséis mil noventa y cinco), de acuerdo a la información oportunamente proporcionada por el Registro Electoral.

II) Que remitidos al Organismo los paquetes que contenían los legajos con las firmas de adherentes al proyecto, se dispuso se practicaran las operaciones de recuento y cotejo. Cumplida dicha tarea, la Oficina Nacional Electoral informó que se había comprobado la autenticidad de 241.610 (doscientos cuarenta y un mil seiscientas diez) firmas, así como la vigencia de las inscripciones cívicas de los firmantes.

III) Que, en mérito a ello, esta Corporación declaró que el número de ciudadanos que suscribían el proyecto había sobrepasado la cantidad del diez por ciento de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional exigido por el literal A) del artículo 331 de la Constitución y posteriormente hizo saber que el mismo sería plebiscitado en el acto eleccionario a realizarse el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CONSIDERANDO: I) Que el total de inscriptos hábiles para el día del acto eleccionario y plebiscitario, con exclusión de las personas que sólo tenían derecho al voto dada su calidad de extranjeros residentes (artículo 78 de la Constitución), alcanza a 2:328.478 (dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho) ciudadanos.

II) Que de acuerdo a los datos proporcionados por las comisiones de funcionarios encargadas de examinar las actas confeccionadas por las Juntas Electorales, resulta que el número total de votantes el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro fue de 2:130.618 (dos millones ciento treinta mil seiscientos dieciocho) y que los votos en favor de la reforma constitucional sumaron 1:540.462 (un millón quinientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y dos), lo que supera la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurrieron a los comicios y representan más del treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional,

LA CORTE ELECTORAL DECLARA:

Que el proyecto de reforma constitucional presentado ante el presidente de la Asamblea General el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro por los ciudadanos preindicados, cuyo texto establece:

"Artículo 1°. - Agrégase a las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República, la siguiente: V) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 216 y 256 y siguientes de la Constitución de la República, declárase la inconstitucionalidad de toda modificación de seguridad social, seguros sociales, o previsión social (Art. 67) que se contenga en leyes presupuestales o de rendición de cuentas, a partir del 1° de octubre de 1992. La Suprema Corte de Justicia, de oficio, o a petición de cualquier habitante de la República, emitirá pronunciamiento sin más trámite, indicando las normas a las que debe aplicarse esta declaración, lo que comunicará al Poder Ejecutivo y al Po-

der Legislativo. Dichas normas dejarán de producir efecto para todos los casos, y con retroactividad a su vigencia".

"Art. 2°. - Comuníquese, etc." y que fuera sometido a decisión plebiscitaria el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, alcanzó las mayorías requeridas para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 331, literal B), inciso 2° de la Constitución de la República.

Remítase testimonio a la Asamblea General, al Poder Ejecutivo y a la Suprema Corte de Justicia y publíquese en el Diario Oficial.

Leída el acta que antecede, es aprobada por unanimidad, suscribiéndose de inmediato por los señores ministros, por ante los suscritos secretarios letrados.

Juan Carlos Furest. Presidente. **Hernán Navascués.** Vice Presidente. **Darwin Machado, Santiago I. Rompani, Carlos A. Urruty, Ariel de la Sierra, Luis Alberto Nuñez Connio, José Mario Orlando Dacal, Ricardo Pacheco Herrera.** Ministros. **Alfonso Mario Cataldi, Margarita Reyes Galván.** Secretarios Letrados.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en la Secretaría de la Corte Electoral. En cumplimiento de lo dispuesto y para la Asamblea General.

Se expide el presente en Montevideo a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Alfonso Mario Cataldi. Secretario Letrado.

ACTA N° 7095

En Montevideo, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, siendo las doce y treinta horas se reúne en su sede en sesión extraordinaria la Corte Electoral.

Asisten los señores don Juan Carlos Furest, doctor don Hernán Navascués, doctor don Darwin Machado, doctor don Santiago I. Rompani, doctor don Carlos A. Urruty, doctor don Ariel de la Sierra, don Luis Alberto Núñez Connio, don José Mario Orlando Dacal y don Ricardo Pacheco Herrera.

Preside el señor don Juan Carlos Furest.

Actúan en Secretaría los doctores Alfonso Mario Cataldi y Margarita Reyes Galván.

Abierto el acto se da lectura por Secretaría a los informes producidos por las comisiones designadas con el objeto de proyectar las adjudicaciones de cargos y proclamaciones y para examinar las actas confeccionadas por las Juntas Electorales, en relación al **acto plebiscitario referido a la enseñanza estatal** realizado el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro conjuntamente con la elección nacional.

De dichos informes resulta que votaron por sí el proyecto de reforma constitucional por el que se agregan incisos a los artículos 214, 215 y 220 de la Constitución, que se refieren a los presupuestos de la enseñanza estatal, 694.351 (seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y uno) electores en todo el país.

Teniendo presente que para el acto mencionado se registró un total de 2:328.478 (dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho) habilitados para votar y que emitieron el sufragio un total de 2:029.281 (dos millones veintinueve mil doscientos ochenta y uno) electores en la cifra mayor de cargos nacionales, los votos válidos en favor del proyecto plebiscitado no superan el treinta y cinco por ciento de los ciudadanos habilitados ni el cincuenta por ciento de los votantes por lo que no se han cubierto los porcentajes exigidos por el inciso 2° del literal B) del artículo 331 de la Constitución.

Acto seguido, en función de estos resultados, se adopta la siguiente resolución:

VISTA: La promoción de enmiendas constitucionales presentada al presidente de la Asamblea General el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro por representantes de la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza y de la Intergremial Universitaria, quienes acompañaron firmas de ciudadanos que manifestaron representaban el diez por ciento de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional, en ejercicio del derecho consagrado en el literal A) del artículo 331 de la Constitución de la República.

RESULTANDO: I) Que a la fecha de presentación del proyecto de reforma constitucional a la Asamblea General, la cantidad de inscripciones cívicas habilitadas ascendía a 2:416.095 (dos millones cuatrocientos dieciséis mil noventa y cinco), de acuerdo a la información oportunamente proporcionada por el Registro Electoral.

II) Que remitidos al Organismo los paquetes que contenían los legajos con las firmas de adherentes al proyecto, se dispuso se practicaran las operaciones de recuento y cotejo. Cumplida dicha tarea, la Oficina Nacional Electoral informó que se había comprobado la autenticidad de 241.610 (doscientos cuarenta y un mil seiscientas diez) firmas, así como la vigencia de las inscripciones cívicas de los firmantes.

III) Que, en mérito a ello, esta Corporación declaró que el número de ciudadanos que suscribían el proyecto había sobrepasado la cantidad de diez por ciento de los inscriptos en el Registro Cívico Nacional exigido por el literal A) del artículo 331 de la Constitución de la República y posteriormente hizo saber que el mismo sería plebiscitado en el acto eleccionario a realizarse el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

CONSIDERANDO: I) Que el total de inscriptos hábiles para el día del acto eleccionario y plebiscitario, con exclusión de las personas que sólo tenían derecho al voto dada su calidad de extranjeros residentes (artículo 78 de la Constitución), alcanza a 2:328.478 (dos millones trescientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y ocho) ciudadanos.

II) Que de acuerdo a los datos proporcionados por las comisiones de funcionarios encargados de examinar las actas confeccionadas por las Juntas Electorales, resulta que el número total de votantes el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro fue de 2:130.618 (dos millones ciento treinta mil seiscientos dieciocho) y que los votos en favor de la reforma constitucional sumaron 694.351 (seiscientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y uno), lo que no alcanza a configurar la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurrieron a los comicios ni representan más del treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional,

LA CORTE ELECTORAL DECLARA:

Que el proyecto de reforma constitucional presentado ante el presidente de la Asamblea General el día veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro por los ciudadanos que se ha señalado, por el que se adicionaban incisos a los artículos 214, 215 y 220 de la Constitución, referentes a la enseñanza estatal, y que fuera sometido a decisión plebiscitaria el día veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, no alcanzó las mayorías requeridas para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el artículo 331, literal B) inciso 2° de la Constitución de la República.

Remítase testimonio a la Asamblea General y al Poder Ejecutivo.

Leída el acta que antecede, es aprobada por unanimidad, suscribiéndose de inmediato por los señores ministros, por ante los suscritos secretarios letrados.

Juan Carlos Furest. Presidente. **Hernán Navascués.** Vice Presidente. **Darwin Machado, Santiago I. Rompani, Carlos A. Urruty, Ariel de la Sierra, Luis Alberto Núñez Connio, José Mario Orlando Dacal, Ricardo Pacheco Herrera.** Ministros. **Alfonso Mario Cataldi, Margarita Reyes Galván.** Secretarios Letrados.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en la Secretaría de la Corte Electoral. En cumplimiento de lo dispuesto y para la Asamblea General.

Se expide el presente en Montevideo a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Alfonso Mario Cataldi. Secretario Letrado".

5) BATALLON FLORIDA. Desfile en homenaje al Parlamento de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Señores legisladores: antes de dar por concluida la sesión, la Mesa tiene el agrado de invitar a los señores legisladores y al público en general para que concurran a la explanada del Palacio Legislativo a presenciar el homenaje tradicional que las Fuerzas Armadas, representadas por el Batallón Florida, rinden al Parlamento de la República.

6) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - No habiendo más asuntos para considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 17 y 28 minutos)

LIC. HUGO FERNANDEZ FAINGOLD
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dr. Horacio D. Catalurda
Secretarios

Sra. Alba E. Rubio Cuadrado
Directora General del Cuerpo de Taquígrafos del Senado

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal N° 205148/95